LECCIÓN 10º: SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y RESTAURACIÓN



1. Concepto jurídico de alojamiento turístico

Definición:

- Criterios: (1) establecimiento, (2) actividad profesional o habitual de alojamiento temporal, (3) mediante precio
- Exclusión, alojamiento: institucional, social, sanitario, asistencial etc...

Técnicas de intervención

- Regulación: ordenación categorización,
- Control y en su caso restauración de la legalidad.

Adicionalidad de la regulación:

- Concurrencia con otras regulaciones
- En especial el régimen de los establecimientos abiertos al público:

2. Requisitos generales de la actividad de alojamiento turístico

Respecto de la actividad:

- Declaración responsable (o comunicación administrativa) y la capacidad técnica: (Memoria técnica: situación urbanística, tipo de construcción proyectada, situación de servicios básicos (agua, residuales, luz, gas, etc), modalidad y categoría, capacidad de alojamiento, calendario y presupuesto, Planos a escala de distribución por planta.
- Unidad de explotación

En relación con las instalaciones: (1) licencia de obras y (2) licencia de apertura (Documento acreditativo de la personalidad, Proyecto técnico final firmado por competente, Licencia municipal de obra, Cualesquiera documentos que acrediten grupo, categoría, modalidad, especialidad).

Deberes asociados al alojamiento:

- Principio de unidad de explotación / dirección
- La reserva.
- Identificación de los clientes.
- Seguridad y responsabilidad por el alojamiento.

REGLAMENTACIÓN: Registro de clients, Hoja de reclamaciones, Facturación: previa admisión, presupuesto firmado; Reservas, Obligatoriedad de servicios mínimos según categoría, especialidad, modalidad, Personal: siempre un Director. Algunas veces exigencias de bilingüismo para algunas categorías, Reglamentación del contenido mínimo de los contratos privados, Normas relativas a la publicidad y al deber de exhibir los distintivos. Normas atinentes al carácter de establecimientos abiertos al público: régimen interior.

Protección de los usuarios

3. Clasificación de las actividades de alojamiento.

Dependen de cada Administración

Tipos de alojamiento:

- Alojamientos hotelero.
- Apartamentos turísticos.
- Campings.
- Alojamientos rurales.
- Empresas de venta de servicios de alojamiento en viviendas o unidades de alojamiento.
- Complejos turísticos (diferentes modalidades de alojamiento)

Estos tienen a su vez una clasificación: en función de las características del establecimiento y de los servicios.

- Se solicita por el interesado, aportando la documentación que sea necesaria.
- Resuelve la Administración.
- Modificación, revisión o suspensión: de oficio o a solicitud del interesado. En el procedimiento debe oírse al afectado.



4. Actividades de Restauración

- 1. Concepto general. Forma parte de su actividad la elaboración, mediante precio, de comidas, bebidas, para ser consumidos, y se ofertan en conjunto con otros servicios turísticos.
 - Incluido: cafeterías, bares, restaurantes, chiringuitos;
 - Excluido
 - > actividades accesorias o complementarias de otra principal como comedores de empresa, universidades y colegios
 - > Se prestan fuera de un establecimiento: máquinas expendedoras, venta ambulante
 - Características: (1) unidad de explotación; (2) régimen de ejercicio: no es necesaria licencia

2. Grupos:

- Restaurante: servicios de comida en horario determinado y comedores independientes.
- Cafeterías: servicio de barra y mesas.
- Bares: servicio de barra.
- Posibilidad de especialización
- 3. También están sujetas a clasificación (remisión a lo previsto para los alojamientos)

5. Requisitos generales

Declaración responsable o comunicación previa; si modificación hay que reiterarla.

Debe cumplir:

- Condiciones generales que establezca la legislación sanitaria.
- Cumplir con las condiciones higiénico-sanitarias de los locales previstas en la normativa aplicable
 - Cocinas, equipos y útiles de trabajo
 - Condiciones del personal (manipulación de alimentos)
 - Materias primas, comidas y emplazamientos.

Otras autorizaciones.